

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2022000411****Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20221206RN5049935478** de fecha **06 de Diciembre de 2022**, el (la) docente **HORTA ESCORCIA NIVER ISABEL**, identificado (a) con la **C.C. número 22.538.758**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacional**, en la **I. E. SAN LUIS BELTRAN**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **HORTA ESCORCIA NIVER ISABEL** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que se reitera la respuesta dada en la petición de cesantías anterior, toda vez que al revisar su nueva solicitud, aun evidencia dentro del sistema Humano en Línea, que continua la inconsistencia entre la fecha de vinculación de la docente en mayo de 1990 y los reportes de cesantías anualizadas desde el año 2003 hasta el 2021, por tal motivo la Secretaría de Educación del Departamento se ve obligada a dar por terminado este trámite, y se le comunica al docente que los faltantes del tiempo señalados son responsabilidad de la entidad territorial con la cual venia vinculado el docente o la caja de previsión social a la cual se hayan realizado los aportes. Que conforme a que la docente fue nombrada el 26 de mayo de 1.990 según el Decreto número 018 expedido por el Municipio de Manatí en el cargo de docente, con la finalidad de actualizar los datos faltantes en el aplicativo, la docente debe dirigirse a la Secretaría de Educación del Municipio mencionado, para que sea este Ente Territorial certifique los aportes de las cesantías causadas en los años faltantes.

De acuerdo a lo anterior, se informa que esta Secretaría no cuenta con la información de los aportes que debió realizar en su momento el municipio de Manatí, a la FIDUPREVISORA S.A., el motivo es que esta dependencia, en virtud de la ley 715 del 2001, absorbió las plantas del personal docente de los municipios no certificados a partir del año 2003. Que el docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000411 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente HORTA ESCORCIA NIVER ISABEL identificado(a) con C.C. número 22.538.758 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. ATLAN20221206RN5049935478 de fecha **06 de Diciembre del 2022**, al (a la) docente **HORTA ESCORCIA NIVER ISABEL**, identificado (a) con C.C. número **22.538.758**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **nacional**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

LUZ SELENE ROMERO (E)
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 04/01/2023

Elaboró: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co